

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2019 (19 de diciembre de 2019)

“Por la cual se da por terminada de manera anticipada y se ordena el archivo de la Actuación Administrativa Sancionatoria dentro del Contrato No. 3531 de 2019”

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto No. 079 de 01 de febrero de 2019, Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 febrero de 2019 y el Manual de Contratación de la Gobernación de Boyacá y

CONSIDERANDO:

1. Que La Gobernación de Boyacá adelanto proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-GB-189/2019, de la cual suscribió Contrato N° 3531-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, entre el Departamento de Boyacá y **DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ MOTTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 7.178.707 de Tunja, para el desarrollo del objeto "SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE SE OTORGAN COMO INCENTIVOS A LOS JÓVENES BENEFICIADOS DE LA CARPETA DE ESTÍMULOS 2019 VERSIÓN BICENTENARIO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD."

2. El contrato en mención se estableció como valor la suma de "VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$24.329.600) MCTE", estableciendo un plazo de "Quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio".

3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en "*...quince (15) días, una vez firmada el acta de inicio. Los servicios de suministro de elementos que se otorgan como incentivos a los jóvenes beneficiados de la carpeta de estímulos 2019 versión bicentenario*" de la dirección de juventud se solicitaran, según la disponibilidad y requerimiento de la sectorial

4. El día 25 de septiembre de 2019 el contratista **DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ MOTTA** conforme a lo pactado en el numeral 9 del la aceptación de oferta - Contrato N° 3531-2019, constituyó en favor de la Gobernación de Boyacá, Garantía Única de Seguros de Cumplimiento 39-44-101109179 ANEXO: 0, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO S.A, así:

AMPAROS	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/09/2019	25/04/2020	\$ 3.649.440.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/09/2019	25/04/2020	\$ 2.432.960.00

5. El día veintisiete (27) de septiembre de 2019 la Secretaría de Contratación, emitió el Acta de Aprobación de las Póliza aportadas por el CONTRATISTA según anexo 0.

6. La supervisión al Contrato N° 3531 de 23 de septiembre de 2019, está a cargo de la doctora **LAURA ANDREA BELLO PORRAS** de la Dirección de Juventud de la Gobernación de Boyacá.

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2019 (19 de diciembre de 2019)

7. El día 02 de octubre de 2019 se suscribió acta de inicio del Contrato N° 3531-2019, Proceso SMC -GB -189- 2019.

8. Dentro de la ejecución contractual las partes suscribieron prorrogación No. 01 de fecha 23 de octubre de 2019, adicionando en plazo quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado

9. El día 29 de octubre de 2019 el contratista DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ MOTTA conforme lo pactado en la cláusula segunda de la prorrogación No. 01 del Contrato de suministro N° 3531-2019, amplió la garantía de acuerdo al nuevo plazo pactado en favor de la Gobernación de Boyacá, anexo 1 de la Garantía Única de Seguros de Cumplimiento 39-44- 101109179, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO S.A, así:

AMPAROS	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/09/2019	25/05/2020	\$ 3.649.440.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/09/2019	25/05/2020	\$ 2.432.960.00

10. El día catorce (14) de noviembre de 2019 la Secretaría de Contratación, emitió el Acta de Aprobación de las Póliza aportadas por el CONTRATISTA según anexo 1.

11. El día 15 de noviembre de 2019, la supervisora del Contrato N° 3531 de 23 de septiembre de 2019, doctora LAURA ANDREA BELLO PORRAS de la Dirección de Juventud de la Gobernación de Boyacá, presentó solicitud de trámite de Procedimiento Administrativo Contractual de incumplimiento, bajo el radicado interno N° 9056.

12. Mediante resolución No. 1100 de 26 de noviembre de 2019, se inició la actuación administrativa sancionatoria dentro del contrato No. 3531 de 2019, citando a las partes involucradas a la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para que presenten sus descargos.

13. Que el día 30 noviembre de 2019, fecha programada para la mencionada audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, siendo la 01:00 pm se hicieron presentes las siguientes personas:

- Darío Alejandro Ramírez Motta - Contratista
- Laura Andrea Bello Porras - Dirección de Juventud de la Gobernación de Boyacá
- Carlos A Medina - – Darmotta
- German Medina - – Darmotta
- William Manuel Zabala – Dirección de Juventud de la Gobernación de Boyacá
- José Fernando Camargo – Secretario de Contratación.
- Andrea González-Directora Administrativa contractual

Que siguiendo el orden del día, en la mencionada se procede a dar lectura de los hechos por los cuales se inicia la actuación administrativa N°1 dentro del contrato SMC-GB- N° 3531-2019, posteriormente se procede a conceder el uso de la palabra a las partes intervinientes.

La supervisora, toma el uso de la palabra y manifiesta que persisten los hechos que dieron origen a la solicitud, ya que no se ha hecho entrega de todos los elementos ya mencionados.

Se procedió por parte del contratista exponer sus descargos en audiencia, tal y como se evidencia en la correspondiente acta de audiencia de fecha 30 de noviembre de 2019, quien manifestó; se hizo entrega de 128 de los 130 de los elementos contratados teniendo en cuenta que la totalidad el manto cerámico fue empacado por la fábrica en tres cajas y no en cinco como pretendía recibirlo la persona encargada, y el otro inconveniente fue que los recipientes plásticos los quieren es en cerámica; me comprometo a entregar las otras dos cajas de manto cerámica que solicitan.

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2019 (19 de diciembre de 2019)

El secretario de contratación, en audiencia, le solicita al contratista dar cumplimiento al contrato y le pregunta cuándo puede hacer entrega de los elementos faltantes. A lo cual le responde el contratista "hoy mismo".

Teniendo en cuenta lo anterior La Secretaria de Contratación de La Gobernación de Boyacá, Suspende la diligencia para su cumplimiento.

14. Que mediante radicado No. 9405 del 09 de diciembre de 2019, la supervisora LAURA ANDREA BELLO PORRAS, señala "*Teniendo en cuenta que el señor Darío Alejandro Ramírez Motta* contratista le restaban unos elementos por entregar del contrato N° 3531-2019 de 23 de septiembre de 2019, le comunicamos que a la presente fecha ya entrego los elementos que estaban pendientes".

15. Que terminada de esta forma la etapa de pruebas y descargos dentro del trámite Administrativo Sancionatorio del contrato 3531-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, y de acuerdo a lo informado por la supervisión del contrato 3531-2019 y teniendo en cuenta que es la Supervisión la que presenta la solicitud de procedimiento administrativo contractual mediante formato CG-P11-F02 de fecha 09 de diciembre de 2019, se acoge lo señalado por el literal d) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011:

"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. (...)

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento." (Subrayado fuera de Texto original)

Como quiera que la misma solicitante del procedimiento administrativo contractual manifiesta mediante oficio, que tiene como comprobar que se entregaron los elementos faltantes, es imposible así mismo acreditar la negligencia del contratista. Es de notar que por parte de este Despacho que fueron superados los motivos que originaron la solicitud de procedimiento sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato No. 3531-2019 de 2019, se debe proceder con su archivo en la forma dispuesta en la normatividad antes señalada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar superadas las situaciones de posible incumplimiento reportadas según solicitud de procedimiento administrativo contractual con radicado 9056 de fecha 15 de noviembre de 2019, presentado por la Supervisora del Contrato 3531-2019 Dra. LAURA ANDREA BELLO PORRAS.

SEGUNDO: Archivar la Actuación Administrativa dentro del Contrato No 3531-2019, adelantada en contra del contratista **DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ MOTTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 7.178.707 de Tunja, iniciada mediante Resolución No. 1100 de fecha 26 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en el proveído.

TERCERO: *Comunicar* la presente Resolución al Contratista **DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ MOTTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 7.178.707 de Tunja.

**RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2019
(19 de diciembre de 2019)**

CUARTO: *Comunicar* la presente Resolución a la Dra. LAURA ANDREA BELLO PORRAS en su calidad de Supervisor del contrato 3531-2019.

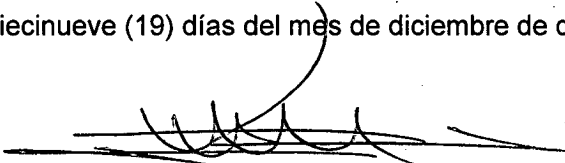
QUINTO: Contra el presente acto procede recurso de reposición cual se interpondrá de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

SEXTO: En firme la presente providencia, comuníquese de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y demás concordantes.

SEPTIMO: Ejecutoriada la presente resolución y de conformidad con el manual de procedimientos del Departamento de Boyacá, procédase inmediatamente a remitirla al supervisor del contrato para su conocimiento, y se adelante los trámites pertinentes según su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)


JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación


Reviso. Andrea Constanza González Fonseca
Directora Administrativa Contractual

Proyectó: Carlos Omar Pedraza Rivera
Profesional Externo